

**Memorándum de Entendimiento
entre**

**La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la República de Chile
y
El Ministerio de Comercio, Industria y Pesca de Noruega**

Reconociendo la importancia de las actividades pesqueras y acuícolas en Chile y Noruega, y

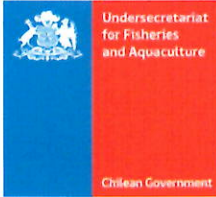
Considerando el excelente nivel de las relaciones bilaterales entre ambas naciones y la buena voluntad para promover y desarrollar la cooperación e interacción científica, técnica y académica en las áreas sectoriales propias de sus respectivas competencias,

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la República de Chile, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Señor Julio Salas Gutiérrez, y

El Ministerio de Comercio, Industria y Pesca de Noruega, representado por el Secretario de Estado Señor Even Tronstad Sagebakken,

Aquí mencionados como "Partes", acuerdan promover un intercambio de información y experiencias en lo relativo a las siguientes materias:

1. Políticas públicas, normativas y administración pesquera y de acuicultura, incluyendo pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala.
2. Sostenibilidad, supervisión, control sanitario y cooperación público-privada respecto a acuicultura.
3. Cuestiones de ordenamiento pesquero en las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero (OROP) pertinentes con el fin de elaborar instrumentos y/o directrices regulatorias globales de acuerdo con, entre otros, FAO y otras organizaciones o acuerdos relevantes.
4. Avances y desafíos en materia de políticas de equidad de género en el sector pesquero y acuícola.
5. Control de plagas hidrobiológicas.
6. Promoción de las relaciones institucionales entre centros de formación, investigación e intercambio de misiones técnicas de interés común.
7. Intercambio de estadísticas, materiales de investigación y difusión.
8. Todos los demás asuntos de interés para las Partes, en el marco del presente Memorandum.



Las Partes acuerdan los siguientes principios rectores para este Memorándum de Entendimiento:

- Los gastos de las acciones previstas en el marco del presente Memorándum serán sufragados por ambas Partes.
- Este instrumento no tiene la naturaleza jurídica de un tratado y, por lo tanto, no generará obligaciones jurídicamente vinculantes bajo el derecho internacional para las Partes.
- Para efectos de la ejecución y seguimiento de las acciones conjuntas acordadas y el cumplimiento de los compromisos de las Partes en este Memorándum, las Partes acuerdan designar los siguientes puntos de contacto:
 - Por el Ministerio de Comercio, Industria y Pesca de Noruega, el Director General del Departamento de Acuicultura.
 - Por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de Chile, el Coordinador/a de la Unidad de Asuntos Internacionales.
 - Por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el Jefe /a de la Unidad de Asuntos Internacionales.

El presente documento se firma el 18 de marzo de 2024, en la ciudad de Santiago de Chile, en cuatro ejemplares originales, dos en inglés y dos en español, los cuatro con igual tenor y validez.

Julio Salas Gutierrez
Subsecretario de Pesca y
Acuicultura de Chile,
Señor Julio Salas Gutiérrez

Even Tronstad Sagebakken
Secretario de Estado
Señor Even Tronstad Sagebakken
Ministerio de Comercio, Industria y Pesca
de Noruega